



ADCHASE DETECTIVES SL

Apreciado licitador,

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante MC MUTUAL), habiendo resultado su proposición la mejor oferta, le informamos que la documentación aportada por la entidad que usted representa con relación al contrato de prestación del **Servicio de Investigación Privada en el ámbito territorial del Principado de Asturias**, con número de expediente **N202400148**, ha sido **aceptada**, condicionada a la **SUBSANACIÓN DE LOS SIGUIENTES DEFECTOS SUBSANABLES:**

Una vez revisada la documentación aportada por el licitador en fase de “Mejor Oferta”, se advierten los siguientes defectos:

- No se ha aportado la acreditación de la detective adscrita de hallarse de alta y cotizando en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

En consecuencia, deberá aportarse la citada documentación.

- Con respecto al certificado de seguro de RC aportado (póliza n.º 0971879027337), se observa que el periodo de vigencia finalizaba el 19/03/2024.

En consecuencia, deberá aportarse comprobante de pago o certificado actualizado, a fin de acreditar la vigencia de la póliza.

- De acuerdo con lo establecido en el ANEXO E del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe aportarse:

Una **copia de la primera hoja del “Libro Registro de detectives”** previsto en el art. 108 del Reglamento de Seguridad Privada (Diligencia de habilitación del Libro), para comprobar el **ámbito territorial de actuación del detective adscrito al contrato.**

Asimismo, en el referido anexo se establece lo siguiente:

Para que pueda aceptarse por la mutua la identificación de un detective como “Compromiso de adscripción de medios personales”, éste deberá cumplir los requisitos legales para ejercer dicha actividad y acreditar que **su área de trabajo o de influencia se halla en la misma provincia que el ámbito territorial del contrato objeto de la licitación.**

Revisada la documentación aportada, se observa que la hoja del “Libro Registro de detectives” de la profesional adscrita corresponde a Madrid y no al Principado de Asturias (ámbito territorial del contrato objeto de la licitación).

Asimismo, se aporta un escrito de solicitud, de fecha 04/07/2023, relativo a la apertura de una oficina comercial en Asturias, entre otras provincias. Con dicho documento no es posible acreditar el ámbito de actuación requerido: en primer lugar, por el carácter de solicitud del escrito (no se trata de una resolución o acuerdo en el que se acepte la solicitud); y en segundo lugar, porque el criterio establecido en el Pliego para determinar el ámbito territorial se corresponde con la localización señalada en el “Libro Registro de detectives”, criterio que ha sido admitido por el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC)** para conocer el área de trabajo de los detectives, tal y como ha manifestado en la **Resolución n.º 56/2021**, de 22 de enero de 2021, de la que se transcribe el siguiente fragmento (la negrita es nuestra):

1.-En lo relativo a la adscripción de detectives, vamos a hacer nuestro por considerarlo ajustado a los pliegos, de forma literal, el razonamiento de los técnicos encargados de la valoración, en el sentido siguiente: “ Para acreditar el detective adscrito, se deberá haber aportado la tarjeta TIP, la Diligencia del libro de registro de detectives, y se comprobará el área de influencia ”.

Sobre este particular, el órgano de contratación indica que el recurrente ha aportado la documentación completa respecto del personal mínimo a adscribir, pero no respecto del adicional ofertado este Tribunal ha podido constatar que la recurrente ha aportado (además de la tarjeta TIP) la referida Diligencia respecto de un detective por cada lote.

Al tiempo, se han de hacer dos puntualizaciones: de una parte, **este Tribunal no tiene dudas sobre la procedencia de exigir la Diligencia del libro registro de detectives, por estar así previsto en el Pliego**. De otra parte, se observa una clara incoherencia entre lo alegado por el recurrente acerca del funcionamiento actual del Registro de Detectives y la aportación por el mismo de una Diligencia de validación del Libro Registro de Detectives de dos de los ofertados. Esta incoherencia se ve reforzada si se toma en consideración que, como alega el órgano de contratación en su informe al recurso, el modelo de dicho libro fue aprobado como Anexo VII de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero (RCL 2011, 279, 440) (en vigor desde el 1 de agosto de 2011). **Además, por su contenido material, este Libro Registro de Detectives es un modo apto para conocer el área de trabajo del detective en cuestión.**

En consecuencia, deberá aportarse copia de la primera hoja del “Libro Registro de detectives” de la detective adscrita, correspondiente al Principado de Asturias.

A tal efecto le requerimos para que dentro **del plazo de tres (3) días naturales**, (computados de acuerdo con las indicaciones realizadas al final de presente documento), aporte la documentación indicada.

Para poder remitir dicha documentación, deberá seguir las indicaciones que aparecen en la Guía Rápida del Licitador que podrá encontrar en la Web de la Mutua, concretamente en el apartado del Portal del Licitador del Perfil del Contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en la Ley.

Reciba un cordial saludo.

**Gestión Administrativa de Contratación
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**

Avisos Importantes:

- La aportación de la documentación requerida deberá gestionarse mediante el Portal del Licitación Electrónica de Mc Mutual (salvo supuestos concretos que exijan la presentación por medios no electrónicos, por ejemplo, garantías definitivas o muestras).
- La aportación de documentación o cualquier otra gestión relativa con un requerimiento efectuado por la mutua en relación con el presente expediente de licitación, deberá tener lugar en este, no teniéndose por cumplido el trámite cuando este se lleve a cabo en otro expediente distinto.

CÓMPUTO DE PLAZOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.